

escaneo radicado 2018 -1254 pertenencia

Mercedes Alarcon <fotocopiasjuzgadobello@gmail.com>

Jue 25/02/2021 14:32

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (394 KB)

20210225132819582.pdf;

El Juzgado 2º Civil Municipal de Oralidad de Bello – Antioquia Emplaza al señor Ramón Camilo Ochoa Velásquez, dentro del Proceso Declarativo de Pertenencia con pretensión de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, instaurado por la señora Ledy Alejandra Molina Agudelo en contra del aquí emplazado. (Radicado 2018-01254). Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece al Juzgado dentro de este tiempo se procederá con la designación de Curador Ad Litem para que lo represente con quien se surtirá la Notificación y se continuará con el trámite del proceso (Art. 108 C.G.P.). Auto a Notificar del 5 de diciembre de 2018. Juez: Mario Andrés Parra Carvajal

signará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. Este edicto se publica por el periódico El Mundo en día Domingo conforme al Art. 108 Ley 1564/2012, Medellín, 24/02/2020, Mariana Londoño Blandón Sra.

Juzgado 1º Mpal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, (Ant.) Rdo: 05-001-41-89-001-2019-00581-00 EMPLAZA A Cruz Elena Saldaña Velásquez y Jairo de Jesús Montoya Mesa, para que en el término de 15 días después de publicada la información del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto del 17/Mayo/2019 que admitió la demanda en su contra, en el proceso Ejecutivo Singular, presentado por INMOBILIARIOS ASOCIADOS S.A.S. De no comparecer en la oportunidad indicada, se las nombrará un curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Medellín, 26/Febrero/2020, John Freddy Giraldo González Secretario.

Juzgado 2º Civil Mpal Oralidad Belio, (Ant.) Rdo: 2019-00191-00 EMPLAZA al demandado Gabriel Jaime Hoyos López con el fin de notificarle el auto del 30/octubre/2019 que admitió la demanda en el Proceso VERBAL de Mayor Cuantía promovida por el demandante Helmer Orozco López frente a Gabriel Jaime Hoyos López. El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si no comparecen en este término, se nombrará un curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Art. 108 Inc. 5º y 6º CGP. Hernán Darío Rodas A. Sño.

Juzgado 2º Civil Mpal Oralidad Belio, (Ant.) Rdo: 2019-01302 EMPLAZA A las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio que más adelante se describirá, por auto del 28/Septiembre/2019 se admite demanda y auto del 19/no-

la casa N° 54-134 construida en el lote 30 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramericana de Seguros, por el Occidente, en 19 87 Mts. con casa N° 54-146, hoy 148, construida en el lote 28 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramericana de Seguros, por el Norte, en 700 Mts con la casa N° 54-127 construida en el lote 23 de propiedad de Urbanizadora Nacional S.A., y Suramericana de Seguros, M.I. 01N-0065019. El emplazamiento quedará surtido después de 15 días de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y después de un (1) mes de publicado en el Registro Nacional de Procesos de Penitencia. Se advierte a los posibles interesados que si no comparecen, se nombrará un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso. Art. 108 y 375 Nral 7º del CQP. Mario Andrés Parra C. Juez.

Juzgado 1º Laboral del circuito de Aputado palacio de justicia Horacio Montoya Gil calle 103B No 98-48 oficina 101 tel 8283226 edicto emplazatorio art 29 del c.p.t y 108 del cgp se emplaza a Comercializadora Berrío López S.A.S., actuando a través de su representante legal o quien haga sus veces a fin de que comparezca a este despacho a recibir notificación personal del auto número 194 del 1 de marzo de 2019 mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral instaurado por intermedio de apoderado judicial por Protección s.a Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías contra Comercializadora Berrío López s.a.s radicado 050453105001-27/03-00037-00 se advierte al emplazado que mediante el auto 039 del 22 de enero del 2020 fue designado curador ad-litem con quien se continuará el proceso el presente edicto será publicado en un día domingo en el periódico el colombiano y/o el mundo apartado febrero 28/2020 Miquel Andrés Tirado Osorio secretario.

Juzgado 1º Mpal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Medellín, (Ant.) Rdo: 05-001-41-89-001-2019-00581-00 EMPLAZA A Cruz Elena Saldaña Velásquez y Jairo de Jesús Montoya Mesa, para que en el término de 15 días después de publicada la información del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto del 17/Mayo/2019 que admitió la demanda en su contra, en el proceso Ejecutivo Singular, presentado por INMOBILIARIOS ASOCIADOS S.A.S. De no comparecer en la oportunidad indicada, se las nombrará un curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Medellín, 26/Febrero/2020, John Freddy Giraldo G. Sño.

Juzgado 9º de Familia Oral de Medellín, aviso: se cita a todos los parientes del menor Jeanyier Usuga Munera que se crean con derecho al ejercicio de la guarda del menor, para que se presenten al Juzgado y hagan valer sus derechos en la presente Litis de privación de patria potestad, interpuesta por Luz Mariana Muñoz Panagari, en calidad de abuela contra Jorge Luis Usuga, R/2018-710, esta citación conforme art.395 inciso 2º del CQP, connotado con art.61 del CC. Se libra hoy Medellín 26/07/2019 Mario H. Gaviria M. Sño.

Juzgado 1º Mpal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Medellín, (Ant.) Rdo: 05-001-41-89-001-2019-00581-00 EMPLAZA A Cruz Elena Saldaña Velásquez y Jairo de Jesús Montoya Mesa, para que en el término de 15 días después de publicada la información del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto del 17/Mayo/2019 que admitió la demanda en su contra, en el proceso Ejecutivo Singular, presentado por INMOBILIARIOS ASOCIADOS S.A.S. De no comparecer en la oportunidad indicada, se las nombrará un curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación. Medellín, 26/Febrero/2020, John Freddy Giraldo G. Sño.

Juzgado 1º Civil Mpal Oralidad Belio, (Ant.) Rdo: 2019-01302 EMPLAZA A las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio que más adelante se describirá, por auto del 28/Septiembre/2019 se admite demanda y auto del 19/no-

Juzgado 1º Civil Mpal Oralidad Belio, (Ant.) Rdo: 2019-01302 EMPLAZA A las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio que más adelante se describirá, por auto del 28/Septiembre/2019 se admite demanda y auto del 19/no-

Velaz y Hernán Darío Rosales Velaz contra Elyas de Jesús Retrepo Velaz y Fabiola Agudelo Velaz, R/2015-133. Se señala el 16/04/2020 a las 9:00 a.m., para realizar la diligencia de remate que recae sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria #01N-5036619 de la Oficina del Registrador de II.PP. Medellín Zona Norte; el inmueble a rematar fue avaluado en \$212.007.750, en la el 51A #54-54 Berrío Pérez Mejía Mariana 15 de Bello-Ant. cuyos linderos son: Extensión de 6 varas de frente o sea 4,80m, por 20 varas de centro o sea 16m, alinderados así: Por el frente con pasaje en proyecto, por el oriente con propiedad de Inés Osorio Muñoz; por el occidente con propiedad de Joaquín Mesa o que fue de éste; y por la parte atrás con propiedad de Víctor Vázquez, Anabelita y Leticia Gaviria. La subasta comenzará transcurrida 1 hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad. La base del recaudado será el 70% del avalúo del bien inmueble. Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del juzgado el 40% del avalúo del inmueble. El secuestre a cargo del inmueble objeto de la subasta es René Abadía Urrutia quien se localiza en la el 29 #310928-2622244.

Juzgado 1º Civil Mpal Oralidad de Bello-Ant., Emplaza a las personas interesadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis para que comparezcan a hacerlo valer dentro del Proceso Declarativo de Penitencia prescriptivo de extrajudicial adquisitiva de dominio, instaurado por Socorro Flores Torres contra Hector Murillo Cardelino, R/2019-01016-00. Auto a notificarse del 10/09/2019. Dirección del inmueble: Cra 46 #43A-19 Apto. 301 Barrio Manchester del de Bello-Ant., cuyos linderos son: Por el frente en una extensión de 8,00m, con la cra 46, por un costado en una extensión de 20,00m, con propiedad de Gilberto Ja-

Juzgado 1º Civil Mpal Oralidad de Bello-Ant., Emplaza a las personas interesadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis para que comparezcan a hacerlo valer dentro del Proceso Declarativo de Penitencia prescriptivo de extrajudicial adquisitiva de dominio, instaurado por Socorro Flores Torres contra Hector Murillo Cardelino, R/2019-01016-00. Auto a notificarse del 10/09/2019. Dirección del inmueble: Cra 46 #43A-19 Apto. 301 Barrio Manchester del de Bello-Ant., cuyos linderos son: Por el frente en una extensión de 8,00m, con la cra 46, por un costado en una extensión de 20,00m, con propiedad de Gilberto Ja-

Juzgado 1º Civil Mpal Oralidad de Bello-Ant., Emplaza a las personas interesadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de la Litis para que comparezcan a hacerlo valer dentro del Proceso Declarativo de Penitencia prescriptivo de extrajudicial adquisitiva de dominio, instaurado por Socorro Flores Torres contra Hector Murillo Cardelino, R/2019-01016-00. Auto a notificarse del 10/09/2019. Dirección del inmueble: Cra 46 #43A-19 Apto. 301 Barrio Manchester del de Bello-Ant., cuyos linderos son: Por el frente en una extensión de 8,00m, con la cra 46, por un costado en una extensión de 20,00m, con propiedad de Gilberto Ja-

Urbe García, que ante este Juzgado se tramita proceso de verbal (privación de patria potestad), presentado por Camilo Uribe Bárcenas contra Mary Luz García Álvarez, R/05088-31-10-001-2019-01018-00, conforme art-395 del C.G.P, connotado con art-61 del C.C. Bello, 18/11/2019. Luisa Fernanda Albeorrea R. Sra.

Juzgado 15 Civil del Circuito Oral de Medellín, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a notificarle el auto del 26/02/2020, haciéndos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes el emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la inclusión del emplazamiento ordena emplazamiento conforme art.108 del C.G.P. Demandante: E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello ant. 890985703-5 demandado, Fundación Médico Preventiva para el bienestar de social S.A. ant. 800050068-6. Proceso ejecutivo Singular primera demanda de acumulación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro nacional de personas emplazadas y de ser ad-litem, para que lo represente en el proceso. Conforme art 108 del CQP R/201800438.

Juzgado 10 C. Municipal Oralidad de Medellín ubicado en la cra 52 #42-73 Piso 14 of 1410 emplazamiento a Iván Camilo Correa Granada, con C.C. 98.771.558 para que concurra al proceso verbal especial de penitencia, R/050914003010 20160033000. Demandante: Jorge William Torres. Demandados: Florencia Real Limitada, Iván Camilo Correa Granada y Terceros Indeterminados, cuyo objeto es obtener el título de la propiedad por posesión, respecto de los bienes inmuebles identificables con matrícula inmobiliaria 001-759419 y 001-759469 de la oficina de registro de II.PP. de Medellín, zona sur, ubicados en el barrio la urbanización nueva villa de san Javir en la Cl 48 D 102 B- 49 interior 0201 y Cl 48 D 102 B- 49 interior 9913. Se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de su publicación y si el emplazado no comparece, se le designará curador ad litem, quien lo representará en el proceso. Conforme art-108 del C.G.P. Publicación en un periódico de amplia circulación, por auto del 05/02/2020.

Juzgado 3º de pequeñas causas y competencia múltiple corregimiento de San Antonio de Fraile-Medellín ubicado en la cra 79 #41sur- 36 casa de los herederos determinando a: Hernando Correa Velásquez c/c #2.556.198 a saber: Alfredo Correa Avila, José Vicente Correa Avila, Santiago Correa Avila, Flor de María Correa Avila,

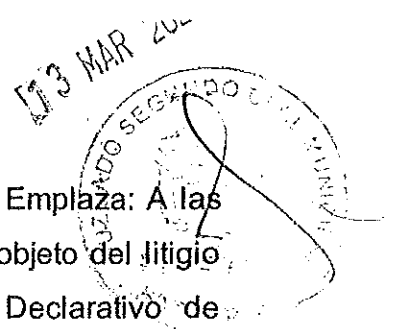
Juzgado 15 Civil del Circuito Oral de Medellín, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a notificarle el auto del 26/02/2020, haciéndos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes el emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la inclusión del emplazamiento ordena emplazamiento conforme art.108 del C.G.P. Demandante: E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello ant. 890985703-5 demandado, Fundación Médico Preventiva para el bienestar de social S.A. ant. 800050068-6. Proceso ejecutivo Singular primera demanda de acumulación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro nacional de personas emplazadas y de ser ad-litem, para que lo represente en el proceso. Conforme art 108 del CQP R/201800438.

Juzgado 15 Civil del Circuito Oral de Medellín, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a notificarle el auto del 26/02/2020, haciéndos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes el emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la inclusión del emplazamiento ordena emplazamiento conforme art.108 del C.G.P. Demandante: E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello ant. 890985703-5 demandado, Fundación Médico Preventiva para el bienestar de social S.A. ant. 800050068-6. Proceso ejecutivo Singular primera demanda de acumulación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro nacional de personas emplazadas y de ser ad-litem, para que lo represente en el proceso. Conforme art 108 del CQP R/201800438.

Juzgado 15 Civil del Circuito Oral de Medellín, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a notificarle el auto del 26/02/2020, haciéndos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes el emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la inclusión del emplazamiento ordena emplazamiento conforme art.108 del C.G.P. Demandante: E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello ant. 890985703-5 demandado, Fundación Médico Preventiva para el bienestar de social S.A. ant. 800050068-6. Proceso ejecutivo Singular primera demanda de acumulación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro nacional de personas emplazadas y de ser ad-litem, para que lo represente en el proceso. Conforme art 108 del CQP R/201800438.

Juzgado 15 Civil del Circuito Oral de Medellín, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a notificarle el auto del 26/02/2020, haciéndos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los 5 días siguientes el emplazamiento se surtirá a costa del acreedor que acumulo la demanda mediante la inclusión del emplazamiento ordena emplazamiento conforme art.108 del C.G.P. Demandante: E.S.E. Hospital Marco Fidel Suárez de Bello ant. 890985703-5 demandado, Fundación Médico Preventiva para el bienestar de social S.A. ant. 800050068-6. Proceso ejecutivo Singular primera demanda de acumulación. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de publicada la información en el Registro nacional de personas emplazadas y de ser ad-litem, para que lo represente en el proceso. Conforme art 108 del CQP R/201800438.

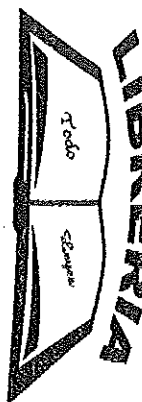
El Juzgado 2º Civil Municipal de Oralidad de Bello – Antioquia Emplaza: A las personas interesadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio para que comparezcan a hacerlo valer dentro del proceso Declarativo de Pertenencia con pretensión de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio instaurado por la señora Ledy Alejandra Molina Agudelo en contra del señor Ramón Camilo Ochoa Velásquez y demás personas indeterminadas. Radicado 2018-1254. Ubicación del inmueble en el Municipio de Bello – Antioquia identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-281097 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín; Dirección: Calle 52 ,con dos entradas distinguidas con el No. 48-57 para el Local Comercial del primer piso y 48-65 para los dos apartamentos; uno en el segundo piso y el otro en el tercero . cuyos linderos son: Por el frente o Norte con la calle 52; por un costado u Oeste con propiedad de las Hermanas Arboleda o Quintero Arboleda; por el otro costado o Este con propiedad de la sociedad Agudelo Fernández y Cía.; y por la parte de atrás o Sur con propiedad de Alberto Uribe y Otro. Auto a Notificar del 05 de diciembre de 2018. Juez: Mario Andrés Parra Carvajal.



AVISOS LEGALES & OTROS

ENCUENTRALOS TAMBIÉN EN
WWW.ELMUNDO.COM

EL MUNDO
264 28 00 ext: 322



“TODO LEYES”
Luz Marina Torres Gutierrez

Amos - Editores
Polizas Judiciales
Cra 52 No 42 - 60 Local 214 C.C. Metrocentro 1
Teléfono: 232 82 42 - Telefax: 262 56 56
Email: libreriatodoley@hotmial.com

Juzgado 5° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (Casa de Justicia 20 de Julio) Medellín, (Ant.). Rdo: 05001-4189-005-2018-00796-00 EMPLEZA A Viviana Muñoz Londoño C.c. 1.017.149.786 y Carlos Antonio Gallego Sánchez C.c. 1.039.691.073, para que dentro de los 15 días hábiles siguiente a la publicación de este edicto comparezcan a este Despacho, ubicado en la Casa de Justicia 20 de Julio calle 39 C.Nº. 109-24 Piso 2, Sector San Javier, Medellín, con el fin de recibir notificación personal del auto del 26/01/2018 por medio del cual se libró mandamiento de pago en la demanda de Proceso Ejecutivo promovida por Luis Carlos Acosta Muñoz en contra de Viviana Muñoz Londoño C.c. 1.017.149.786 y Carlos Antonio Gallego Sánchez C.c. 1.039.691.073, si los emplazados no comparecen en el término señalado, se les de-

la Secretaría del juzgado civil laboral del circuito de la Caja Antioquia hace saber que dentro del proceso que a continuación se relaciona se llevará a cabo la venta en pública subasta del bien debidamente embargado, sequestrado y avaluado proceso ejecutivo hipotecario radicado 053763112001-2016-40388-00 demandante Banco Corpbanca Colombia s.a demandada Alvaro León Marín y María Sonia Mifá Bedoya fecha y hora 31 de marzo de 2020 a las 8.30 am postura 70% posterior habi quien consigne el 40% del avalúo dirección 1 hora valor avalúo \$949.472.616,00 secuestre Carlos Hernández Ramírez Bedoya residente en la calle 21 No 22-21 de el retiro antel 3013789049 descripción del inmueble a rematar inmueble con sus mejoras y anexidades parcelación san Luis situada en el municipio de el Retiro Antioquia con un área de 2.860m2 predio identificado con M1 No 017-34619 la Ceta febrero 25/2020 Claudia Zapata Mifá secretaria ad-hoc carrera 22 No 19-46 of 301 edificio san Juan bautista tel 5538038 la Ceta Antioquia joelcilaofejia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El Juzgado 10 C. Mpal Oral de Medellín, emplaza a Johnny Alberto Díaz Marín para que comparezca a notificarse del auto que libro mandamiento de pago del 23/11/2018 del proceso ejecutivo singular instaurado por Círculo Cooperativa de Ahorro y Crédito, R/2018-01047 se le advierte que si no comparece en la oportunidad indicada se le

ramillo Arango; por atras en una extensión de 8,00m, con propiedad del mismo vendedor Jaramillo Arango; por el centro con el techo que cubre la edificación, en leña de barro y el cielo raso de madera; y por el nador con la losa de concreto de la 2ª planta distinguido con el #45A-19, área total aproximada de 82,05m², con matrícula inmobiliaria #01N-5036998 de la Oficina de Registro II, PP Zona Norte.

Listado emplazatorio (artículos 108 del código general del proceso) la suscrita secretaria del juzgado promisorio del circuito de san pietro de los milagros, Antioquia, emplaza al señor Ricardo César Viana Arroyave para que comparezca al proceso verbal de pertenencia agraria radicado número 65664-31-89-001-2017-00218, promovido por Hector de Jesús Rodríguez Rodríguez en su contra y de Juan Guillermo Herrera Gaviria, Héctor León Rodríguez Gómez, el 15 de enero de 2018. De no comparecer dentro de los 15 días hábiles, siguientes a que se surta el emplazamiento en los términos de ley, se le designará curador ad litem a quien se le notificará la demanda y se continuará con el trámite del proceso. Para constancia se expide el presente listado hoy 3 de marzo de 2020, el cual deberá ser publicado por una oportunidad el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional, como el tiempo, el mundo o el colombiano. Rocío

que hagan valer sus créditos en la oportunidad legal dentro del trámite de liquidación de la misma que aquí se adelanta, R/2020-0090. Publíquese estos datos por una sola vez en el periódico el mundo o el colombiano un día domingo y en emisora local cualquier día en las 6 am y las 11 pm. C.G.P. Medellín, 20/02/2020 Lina Rocío Parra Quintana, Sña.

El juzgado 1° de familia Oralidad de Bello-Ant, Emplaza a los herederos indeterminados de Piedad Nazareth Giraldo Ramírez, para que dentro del término de 15 días contados a partir de la fijación de este edicto en el Registro nacional de personas emplazadas, comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto de 20/04/2017, que admitió la demanda declaración de hecho y sociedad patrimonial, promovido por Dorangela Hernández Buites, quien actúa en calidad de curadora general de Luis Alberto Hernández Buites contra Los Herederos Determinados e Indeterminados de Piedad Nazareth Giraldo Ramírez, R/0508831-10-001-2017-00367-00, para que se hagan presentes y hagan valer su derecho de defensa. Esta publicación se hará en el periódico el mundo o el colombiano un día domingo. Bello 24/02/2020. Luisa Atehortua R. Sña.

Angela Rosa Correa Avila, Jose Expedito Correa Avila, Herminio Correa Avila, Herminio Correa Avila, Maria Emma Correa Avila, Aurora Correa Avila, Ricardo Correa Avila; a los herederos indeterminados de Herminio Correa Velásquez ce #2.556.198 y las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir: para que se presenten al juzgado y se notifiquen del auto del 19/02/2020, donde se admitió la demanda verbal, Declaración de Pertenencia Prescripción Extraordinaria de Dominio en su contra, instaurada por Jose Alcizar Correa Villa c.c #3.578.644, y Neily de Jesus Alvarez Palaco c.c #32.333.417, R/05001 4189003 20190083500, pasados 15 días después de la publicación, si los demandados y las personas indeterminadas no se han presentado al despacho, se les designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda, de cara al art. 293 del C.G.P. Publicación se hará en el periódico el Colombiano o el Mundo, el día domingo. Diana Agudelo V. Sña.

Notaria 18 del Circuito de Medellín-Ant, Emplaza a quienes se crean con derecho a intervenir en los 10 días siguientes a esta publicación de liquidación notarial de herencia de Mario Ros Bastidas con ce #8.299.105, fallecido el 16/09/2016. Sinado Medellín-Ant su último domicilio y asistente principal de sus negocios, acta #104 del 03/03/2020, Medellín, 05/05/2020 fijado el 05/03/2020 a las 8:00 am v. 44